

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL H.AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISIÓN”

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA COMISIÓN**” “...es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal...”

1.2. Que dentro de las atribuciones de “**LA COMISIÓN**” previstas en el artículo 4 fracciones VIII y XII, de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se encuentran entre otras, la de promover la difusión de los derechos humanos en el Estado, así como proponer acciones en coordinación con organismos públicos que impulsen, dentro de la entidad federativa, el cumplimiento de los tratados, acuerdos y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

1.3. Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.

1.4. Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, se acredita con el Decreto número 851 por el que se le designa como Presidenta de

la CEDH por el periodo que comprende del 30 de enero de 2016 al 29 de enero de 2021.

1.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Col. Centro CP. 91000 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que la C. Brenda Esther Manzanillo Rico, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad mediante publicación en la Gaceta Oficial del Estado con el número extraordinario 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014 y la protesta de ley que rindiera el 31 de diciembre del año 2013, así como la Primera Sesión de Cabildo del día 1º de enero de año 2014.

II.3. Que el C. Eusebio Ruíz Ruíz, es su carácter de Síndico Único del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos del artículo 37, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 006, en el tomo CLXXXIX, de fecha 03 de enero del 2014, documento que ha sido agregado al presente convenio.

II.4. Que los C.C. Presidenta y Síndico, cuentan con autorización del H. Cabildo para la suscripción del presente convenio, conforme al Acuerdo tomado en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ~~ubicado en: calle Benito Juárez y 18 de Marzo S/Nº, C.P. 96360, Colonia Centro~~ del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que el presente convenio de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, comparecen a la celebración del presente instrumento legal y manifiestan que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el desarrollo del objeto y actividades que deriven del presente convenio para dar cumplimiento a la legislación vigente en el Estado en materia de Derechos Humanos.

En mérito de las Declaraciones que anteceden, se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que a efecto de conseguir los objetivos propuestos, se integrará un equipo interinstitucional de capacitación en derechos humanos dirigido a los funcionarios públicos, quienes una vez capacitados, transmitirán los conocimientos en materia de Derechos Humanos.

SEGUNDA. Que para la implementación de los programas a desarrollar en esta materia, se programarán las etapas necesarias, teniendo como cobertura, la formación de un equipo interinstitucional de formadores en derechos humanos.

TERCERA. Que para lograr los temas a que se refieren los dos puntos inmediatos referidos, se deberá integrar la antología básica sobre derechos humanos que debe comprender los siguientes puntos: selección de contenidos, desarrollo de contenidos, revisión, edición, promoción y distribución entre la población destinataria.

CUARTA“LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Contribuir en la selección del material para la elaboración de la antología.
- b) Participar en la elaboración de los programas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- c) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

QUINTA.“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a) Implementar las medidas conducentes para la difusión, conocimiento y práctica de los derechos humanos entre las personas del municipio a través de la coordinación y cooperación interinstitucional de “**LA COMISIÓN**”.
- b) Elaborar y difundir una antología básica sobre derechos humanos.
- c) Fortalecer, en los educandos, el desarrollo de sus habilidades, conocimientos, aptitudes y valores en torno a los derechos humanos.

SEXTA. Las partes están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento se sujeten a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.

Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.

- c) Recursos humanos y materiales.
- d) Compromisos específicos de ambas partes para el desarrollo de las actividades.

Los programas de trabajo que acuerden las partes con posterioridad se anexarán al presente instrumento como si se insertaran a la letra.

SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, las partes designan:

- a) A la titular de la Secretaría Técnica por **“LA COMISIÓN”**.
- b) A la titular de la Dirección Municipal de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA. Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de ambas partes y apegados a los programas de trabajo concertados por las instituciones. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

NOVENA. Las partes manifiestan que cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que en la ejecución del mismo, no existe sustitución patronal alguna, manteniéndose sin variación la relación laboral establecida entre la institución contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Los conflictos laborales que pudieran suscitarle a cualquiera de **LAS PARTES** serán resueltos por ella misma, por lo que se libera de toda responsabilidad a su

contraparte y renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción que llegara a enderezarse, dada la naturaleza del presente convenio.

DÉCIMA. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, en tal caso, sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre del año 2017, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, un mes de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

POR LA COMISIÓN



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL H. AYUNTAMIENTO



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ
SÍNDICO ÚNICO